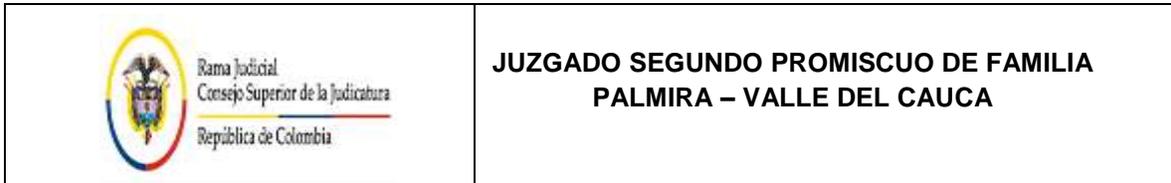


INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 10 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 024

Palmira, Diez (10) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

La parte actora aporta la certificación de entrega de la notificación realizada a los demandados Javier Ramiro y Sandra Ximena Salazar Ávila, señalando que una se surtió por medios virtuales y la otra a la dirección física, notificaciones que no se tendrán en cuenta por cuanto respecto de la señora Sandra Ximena Salazar Ávila, no se aportó la certificación de entrega y/o acuso de recibido, y respecto del señor Javier Ramiro Salazar Ávila, no se aportó el contenido de la notificación surtida para efectos de establecer si se atendió lo normado en el artículo 291 del C. G del Proceso o lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, lo que impide establecer si se llevo a cabo en legal forma y establecer los términos procesales respectivos.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta las notificaciones radicadas por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la demanda en legal forma.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de marzo del año 2023

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d290564992bbcac09df06dc55c87164e2f0766ce10b8b35fa0d34626c7cb49b**

Documento generado en 10/03/2023 04:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>